



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-
POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE
ZACATEPEC A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA
CANTIDAD DE \$ 45'680,973.00 (CUARENTA Y CINCO
MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) PARA SER
DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

Fecha de Aprobación 2008/04/29
Fecha de Publicación 2008/05/14
Vigencia 2008/05/15
Periódico Oficial 4612 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME
CASTILLO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha
servido enviarme para su promulgación lo
siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL
ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON
LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 21 DE ABRIL DEL 2008
SE PRESENTÓ A LA PRESIDENCIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO OFICIO SIN
NÚMERO Y FOLIO DE RECEPCION 2192
FIRMADO POR EL T.A.E.A. GUSTAVO

REBOLLEDO HERNANDEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATEPEC
MORELOS, EN EL QUE SOLICITA SE
AUTORICE CONTRATAR UN CRÉDITO POR
LA CANTIDAD DE \$45, 680,973.00
(CUARENTA Y CINCO MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA NOVECIENTOS
SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
MISMO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA A PAGAR EN UN
PLAZO DE 10 AÑOS

POR INSTRUCCIONES DE LA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y
POR ACUERDO DE SESIÓN, CON OFICIO
SC/2/P.O.2./1462 /2008 DE FECHA 22 DE
ABRIL DE 2008, Y NÚMERO DE FOLIO 1033
SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN
DICTAMINADORA, LA DOCUMENTACIÓN
QUE SUSTENTA LA SOLICITUD ANTES
DESCRITA, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- QUE EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, PARA SOLICITAR LA TRAMITACIÓN DE UN EMPRÉSTITO DE HASTA POR \$ 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A LIQUIDAR EN UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, CON LA INSTITUCION FINANCIERA DENOMINADA "BANCO DEL BAJÍO"

II.- CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2008, EL T.A.E. GUSTAVO REBOLLEDO HERNANDEZ REMITIÓ UN ALCANCE AL OFICIO ANTERIOR PARA RECONSIDERAR EL EMPRÉSTITO SOLICITADO PRIORIZANDO LAS NECESIDADES MUNICIPALES Y REDUCIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA POR LA CANTIDAD DE \$45, 680,973.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

III.- QUE GRACIAS A LAS GESTIONES REALIZADAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL GOBIERNO FEDERAL Y EL H CONGRESO DE LA UNIÓN SE LOGRARON CONSEGUIR RECURSOS ADICIONALES DE MAS DE \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO ESTE UN GRAN LOGRO DE BENEFICIO PARA TODOS LOS HABITANTES DE ZACATEPEC REDITUANDO EN OBRAS DE GRAN MAGNITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN Y QUE ESTAS REQUIEREN DE RECURSOS ADICIONALES PARA LOGRAR SU REALIZACIÓN.

IV.- QUE EL LA MISMA SESIÓN DE CABILDO SE RECONOCE LA NECESIDAD URGENTE DE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA SÓLIDA QUE DE AL MUNICIPIO DE ZACATEPEC UN DESARROLLO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL Y ESTATAL.

V.- QUE CON LOS RECURSOS ADICIONALES Y EL EMPRÉSTITO SOLICITADO, EL MUNICIPIO ESTARÍA EN POSIBILIDADES DE REALIZAR OBRAS DE GRAN TRASCENDENCIA PARA EL MISMO COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIAL (CRUCERO DE LA CORONA, EN GALENA), LA AMPLIACION DEL PUENTE

DE LA ENTRADA DE LA CABECERA MUNICIPAL (IMSS), CONSTRUCCION DE UN NUEVO RASTRO, LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE TODO EL MUNICIPIO, EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RIO APATLACO Y LA CONSTRUCCION DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES.

VI.- POR LOS LOGROS ALCANZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN Y EL ESFUERZO OBTENIDO DE CONSEGUIR INGRESOS ADICIONALES, EL MUNICIPIO ESTARÍA EN POSIBILIDADES DE ALCANZAR LOGROS EVIDENTES CON LA APORTACION ADICIONAL DEL EMPRÉSTITO, CABE SEÑALAR QUE NO TODOS LOS MUNICIPIOS HAN TENIDO ESTA POSIBILIDAD Y TODAS LAS OBRAS SON DE BENEFICIO CONSECUTIVO PARA LAS PROXIMAS ADMINISTRACIONES QUE SE INVOLUCRAN EN EL PERIODO DE PAGO, DICHAS OBRAS SE SEÑALAN EN EL ACTA DE CABILDO EN MENCIÓN.

VII.- CABE SEÑALAR QUE EN LA MISMA SESIÓN DE CABILDO LOS REGIDORES RECONOCEN LA IMPORTANCIA DEL EMPRESTITO YA QUE COMO LO SEÑALA EL REGIDOR DE PLANEACION Y DESARROLLO, ACTUALMENTE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ES INSUFICIENTE Y QUE CON LOS RECURSOS PROPIOS SERIA IMPOSIBLE REALIZARLAS, POR ESO LA IMPORTANCIA DEL EMPRESTITO QUE CAMBIARIA LA IMÁGEN DEL MUNICIPIO.

VII.- ENFATIZA ADEMÁS QUE ESTAS OBRAS BENEFICIARIAN A TODA LA POBLACION EN GENERAL Y A LA POBLACION FLOTANTE QUE ES DE MAS DE 12,000 HABITANTES YA QUE ESTE ES UN MUNICIPIO DE PASO A LAS DIVERSAS POBLACIONES CERCANAS AL MISMO.

LAS OBRAS SON LAS QUE ACONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

TIPO DE OBRA	UBICACION	IMPORTE
DISTRIBUIDOR VIAL	ENTRONQUE GALEANA ALPUYECA	\$ 14,000,000.00
AMPLIACION 4 CARRILES PUENTE	CARR. GALEANA TEQUESQUITENGO	\$ 6,208,248.00
PAVIMENTACION CALLES	VARIAS	\$ 10,840,398.00
VIA CENTRAL		\$ 4,500,000.00
REMODELACION CALLES PRIMER CUADRO	EMILIANO ZAPATA, NIÑOS HEROES	\$ 2,360,000.00
JARDIN MIGUEL HIDALGO	CENTRO	\$ 1,979,569.00

CABECERA MUNICIPAL			FRACCIÓN XI Y 119 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4, 5, 9 FRACCIONES III, IV, ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO Y 16 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA, AMBAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON LO CUAL SE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD JURÍDICA.
PARQUE MUNICIPAL LOS LIBERALES	ESCUADRON 201	\$ 1,200,000.00	IX.- TODA VEZ QUE LOS RECURSOS ADICIONALES CONSEGUIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO DEL SE ENCUENTRA EN PARTICIPACION TRIPARTITA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DE LA OBRAS, EL NO REALIZARLO PONE EN RIESGO LA DEVOLUCIÓN DEL RECURSO Y LA PERDIDA DE OPORTUNIDAD DE REALIZARLAS.
CONSTRUCCION TESORERIA MUNICIPAL	CENTRO	\$ 1,200,000.00	
UNIDAD DEPORTIVA GALEANA	CARR. GALENA JOJUTLA	\$ 2,000,000.00	
REMODELACION MERCADO MUNICIPAL	MERCADO CENTRO	\$ 1,500,000.00	
SUBCOLECTOR DRENAJE		\$ 252,758.00	
	TOTAL	\$45,680,968.00	

VII.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS SEÑALA QUE "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES REQUERIRÁN DE LA PREVIA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA:

A) CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS;

B) CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CUANDO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPLIQUEN OBLIGACIONES QUE CONSTITUYAN DEUDA PÚBLICA; Y

C) AFECTAR COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO O, EN SU CASO, LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS MISMOS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA O DE CUALESQUIER OTROS ACTOS JURÍDICOS.

LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN INFORMAR DETALLADAMENTE CON RELACIÓN A LOS EMPRÉSTITOS, CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y LA AFECTACIÓN DE SUS INGRESOS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA."

VIII.- QUE EL PROYECTO DEL DECRETO SE APEGA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 38

SE ENCUENTRA EN PARTICIPACION TRIPARTITA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DE LA OBRAS, EL NO REALIZARLO PONE EN RIESGO LA DEVOLUCIÓN DEL RECURSO Y LA PERDIDA DE OPORTUNIDAD DE REALIZARLAS.

X.- UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO RESPALDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, SE CONSIDERA QUE LA MISMA ES PROCEDENTE, TODA VEZ, QUE SE SUSTENTA LA NECESIDAD DE BRINDAR A LA CIUDADANÍA, UN MEJOR SERVICIO DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO.

XI.- EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DISPONE EN SU FRACCIÓN XI QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADOS PARA: "SOMETER A LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LA CELEBRACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS"; ASIMISMO, EL ARTÍCULO 116 DEL CITADO ORDENAMIENTO DISPONE QUE: "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN LA HACIENDA DEL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, VIGILANDO EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, QUE ESTOS SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS,

CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS APLICABLES Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE EL PODER LEGISLATIVO FIJE ANUALMENTE. LOS AYUNTAMIENTOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA”.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 45'680,973.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC MORELOS CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE \$45'680,973.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) MAS ACCESORIOS LEGALES Y FINANCIEROS QUE SE DERIVEN DE DICHO FINANCIAMIENTO PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

LAS OBRAS SON LAS QUE ACONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

TIPO DE OBRA	UBICACION	IMPORTE
DISTRIBUIDOR VIAL	ENTRONQUE GALEANA ALPUYECA	\$ 14, 000,000.00
AMPLIACION CARRILES PUENTE 4	CARR. GALEANA TEQUESQUITENGO	\$ 6,208,248.00
PAVIMENTACION CALLES	VARIAS	\$ 10,840,398.00
VIA CENTRAL		\$ 4,500,000.00
REMODELACION CALLES PRIMER CUADRO	EMILIANO ZAPATA, NIÑOS HEROES	\$ 2,360,000.00
JARDIN MIGUEL HIDALGO CABECERA MUNICIPAL	CENTRO	\$ 1,979,569.00
PARQUE MUNICIPAL LOS LIBERALES	ESCUADRON 201	\$ 1,200,000.00
CONSTRUCCION TESORERIA MUNICIPAL	CENTRO	\$ 1,200,000.00
UNIDAD DEPORTIVA GALEANA	CARR. GALENA JOJUTLA	\$ 2,000,000.00
REMODELACION MERCADO MUNICIPAL	MERCADO CENTRO	\$ 1,500,000.00
SUBCOLECTOR DRENAJE		\$ 252,758.00
	TOTAL	\$45,680,973.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO QUE SE AUTORIZA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO SERA DE HASTA DIEZ AÑOS SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL TIEMPO SEÑALADO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA, QUE OFREZCA MAYORES BENEFICIOS Y LOS MENORES INTERESES CONFORME A LA CONVENIENCIAS DEL MUNICIPIO, ACLARANDO QUE EL IMPORTE DEL CREDITO OBTENIDO SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, SIN QUE EN NINGUN SUPUESTO PUEDAN DESTINARSE AL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS PARA QUE EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO OBTENIDO AFECTE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, SUSCRIBIÉNDOLA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; AL EFECTO, EL AYUNTAMIENTO MANEJARÁ EN UNA SOLA CUENTA BANCARIA LOS INGRESOS DERIVADOS DEL CRÉDITO QUE SE AUTORIZA; EN ELLA QUEDARÁN REGISTRADAS LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS APROBADAS POR EL CABILDO DEBIENDO INFORMAR DE LO ANTERIOR EN LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL QUE PRESENTE A LA AUDITORIA SUPERIOR GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE SE CONSTITUYA COMO AVAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS A CARGO DEL ACREDITADO, Y PARA QUE A EFECTO DE CUMPLIR CON ESTA GARANTÍA, AFECTE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, PREVIA AFECTACIÓN DE LAS

PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, AL EFECTO, ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ OTORGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS, LA FACULTAD DE AFECTAR ESAS PARTICIPACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO QUINTO.- EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC DEBERA INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA AUDITORIA SUPERIOR GUBERNAMENTAL DEL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y EJERCICIO DEL PRESTAMO MATERIA DEL PRESENTE INDEPENDIENTEMENTE DEL INFORME QUE PRESENTA EN SU CUENTA PUBLICA MENSUAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, EL H. GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, HARÁ EL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA PÚBLICA DERIVADAS DE LO QUE AUTORIZA EL PRESENTE DECRETO. .

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO
GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.

DIP. PEDRO DELGADO SALGADO.
VICEPRESIDENTE

DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN
ARREDONDO.
SECRETARIO.

DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de Abril de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.